

**Transferencia para habilitar la partida
N° 148 del Pliego de Educación Pública
del Presupuesto de 1954.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

De la Partida No.	81, Cap. III		S/o.	55,000.00	
" "	" "	82, Cap. III		"	50,000.00
" "	" "	140, Cap. IV		"	15,000.00
A "	" "	148, Cap. IV			S/o. 120,000.00
Totales.....				S/o. 120,000.00	S/o. 120,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Educación Pública, del Presupuesto General de la República de 1954, en liquidación, hasta por la suma de ciento veinte mil soles oro (S/o. 120,000.00).

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Guimoye.